POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL CRUDO (AFIRMADO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de Resolución Nº. 213 del 14 de febrero de 2022, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada N° 02 de 2022, mediante subasta inversa relativa a SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL CRUDO (AFIRMADO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA.

2. Que, por tratarse de un ente público, su régimen legal para la contratación está sometido a lo previsto en el régimen contractual ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. Que de acuerdo con el proceso de contratación la fecha de apertura del mismo fue el 14 de febrero de 2022, y la fecha de cierre el 23 de febrero de 2022.

4. Que, para el presente proceso, presentó oferta **LEYDI YAMILE BARRIENTOS:** con cédula de ciudadanía N° 43.366.073. y **ORGANIAGRO SAS**, identificado con NIT 901202647-0, representada legalmente por la señora **SANDRA MILENA VANEGAS H**, con cédula de ciudadanía N° 65.768.662.

5. Que teniendo en cuenta que para esta convocatoria sólo se presentaron dos oferentes; que en el primer informe de verificación de requisitos habilitantes publicados el día 28 de febrero de 2022, se dio como **CONCLUSIÓN:** "*De acuerdo a la evaluación anterior el Comité Asesor y Evaluador, manifiesta que el proponente **LEYDI YAMILE BARRIENTOS**, allega en su totalidad los requisitos habilitantes, por otro lado, el proponente **ORGANIAGRO SAS,** no allego en su totalidad los requisitos habilitantes, deberá subsanarlos en el término establecido en el cronograma y de no hacerlo en el término legal no será habilitado*".

6. Que así mismo el día 7 de marzo la entidad pública en plataforma un nuevo informe de verificación de requisitos habilitantes donde se dio como **CONCLUSIÓN:** "*De acuerdo a la evaluación anterior el Comité Asesor y Evaluador, manifiesta que el proponente **LEYDI YAMILE BARRIENTOS**, allega en su totalidad los requisitos habilitantes, por otro lado, el proponente **ORGANIAGRO SAS,** aun no allega en su totalidad los requisitos habilitantes, verificado en plataforma electrónica siendo las 8:29 am, del día de hoy 7 de marzo de 2022,*

el proponente tiene lugar hasta las 9:00 am para subsanarlos antes de la apertura del sobre económico y de no hacerlo en el término legal no será habilitado".

7. Que siendo las 9:00 am se procede a la verificación nuevamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, si el oferente ***ORGANIAGRO SAS,*** subsana los requisitos solicitados por la entidad encontrando que no allegó en el término estipulado los requisitos habilitantes de conformidad a la Ley 1882 de 2018, articulo 5, parágrafo 1.

8. Que el día 07 de marzo de 2022, la entidad procedió conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mencionado a la apertura del sobre de la propuesta económica, del oferente que resultó habilitado, porque cumplió con todos los requisitos mínimos y habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones y que la propuesta económica no excede el presupuesto oficial determinado por la entidad, además la ficha técnica cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, la cual fue presentada por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/L. ($69.999.516);** por lo anterior la entidad procede a adjudicarle el contrato a la señora **LEYDI YAMILE BARRIENTOS.**

9. Que surtidas las etapas de la Contratación de acuerdo a lo estipulado la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar la respectiva adjudicación.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adjudicar la contratación en la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta inversa Nº 02 de 2022, cuyo objeto es: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL CRUDO (AFIRMADO) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA, a la señora **LEYDI YAMILE BARRIENTOS:** con cédula de ciudadanía N° 43.366.073, por un valor total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/L. ($69.999.516).**

ARTICULO 2. El gasto que se genere como consecuencia de la ejecución del objeto contractual deberá imputarse con cargo a la disponibilidad presupuestal **N.º 257 del 24 de enero de 2022**, con cargo al rubro 2320202005240204153, denominado vía terciaria mejorada

ARTICULO 3. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO 4. Publíquese en el Portal Único de contratación la presente Resolución.

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Pedro de los Milagros a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS

Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		07 - Mar- 2022
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		07 - Mar- 2022
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		07 - Mar- 2022

N° TRD: 100-28-01